

944/94

Montevideo, 21 de marzo de 1994.-

VISTO: la nota presentada por el Coordinador de la ex-Area de Administración de Recursos Financieros, actualmente Director General del Departamento del mismo nombre;

RESULTANDO: 1º) que en la misma se establece que la necesidad de racionalizar el control del trámite, así como las gestiones relativas al cobro de las multas por infracciones a la normativa municipal, implica modificaciones al procedimiento del trámite de multas, desde su detección y aplicación por el Servicio hasta su etapa final de iniciación del juicio ejecutivo correspondiente;

2º) que en tal sentido el Asesor Jurídico (I) propone una nueva redacción del artículo R. 95.1 del Volumen II del Digesto Municipal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Unidad de Actualización Normativa informa que el artículo R. 95.1 que se propone modificar, fue recogido en el Procedimiento Administrativo aprobado por Resolución 9266/93 como artículo R. 97.18, por lo cual sugiere debe modificarse este último artículo;

2º) que el Asesor Jurídico comparte la propuesta del Asesor Jurídico (I), así como la sugerencia de la Unidad de Actualización Normativa;

3º) que el Director General de la Unidad Central de Planificación Municipal entiende conveniente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo R. 97.18 del Volumen II del Digesto Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo R. 97.18. Transcurridos treinta (30) días de la notificación a los infractores de las resoluciones sancionatorias que impongan multas, las resoluciones firmes que aún permanezcan impagas en el Servicio competente pasarán a ser gestionadas por el Departamento de Administración de Recursos Financieros.

El Departamento de Administración de Recursos Financieros procederá al control y seguimiento del trámite de la multa asumiendo, a partir de la fecha indicada en el párrafo uno, la responsabilidad de procurar su cobro.

Transcurrido un plazo de sesenta (60) días, si persistiera el incumplimiento, los Servicios respectivos deberán remitir los testimonios correspondientes al Servicio de Procuraduría Fiscal y Administración, y éste iniciará el juicio ejecutivo pertinente.

Desde ese momento, las multas pasarán a ser gestionadas por este Servicio, no pudiendo efectivizarse su cobro por otras dependencias de la Administración.

Las multas por infracciones vehiculares mantendrán su régimen actual de gestión y cobro.-

2º.- Comuníquese a la Secretaría General para la transcripción de la presente resolución a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones; cumplido pase a la Unidad de Actualización Normativa.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal,

DR. WILFREDO PENCO, Secretario General (1).-